



AUTO DEL 17 DE FEBRERO DE 2009

“Por medio del cual se prorroga el término probatorio”

INVESTIGACION ADMINISTRATIVA ABIERTA POR RESOLUCION 0380 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2008

LA SUBDIRECTORA DE PRÁCTICAS COMERCIALES

En ejercicio de las facultades otorgada por el Decreto 210 de 2003 y en desarrollo del procedimiento establecido en el Decreto 991 de 1999, y

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 50 del Decreto 991 de 1998, mediante auto del 28 de enero de 2009 se ordenó la práctica de pruebas solicitadas por las partes interesadas, que fueron consideradas útiles y necesarias para los fines del proceso en referencia y obtener mayor información relevante para la verificación de los hechos objeto de la investigación administrativa abierta por la Resolución 0380 del 2 de septiembre de 2008, a las importaciones de palas, azadones, barras y zapapicos, clasificados por las subpartidas arancelarias 8201.10.00.00 y 8201.30.00.00 respectivamente, originarias de la República Popular China (Expediente D-215- 14-48).

Que dentro del término previsto en el citado Artículo 50, FENALCO mediante comunicación del 4 de febrero del año en curso, como parte interesada en el proceso de referencia, solicitó la ampliación del término probatorio el cual vence el 18 de febrero de 2009, con el fin de que la autoridad investigadora cuente con más tiempo para la práctica de pruebas solicitadas por CI INVERMEC S.A.

Que con fundamento en el principio de eficacia consagrado en el Artículo 3 del Código Contencioso Administrativo, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 184 del Código de Procedimiento Civil, se hace necesario garantizar la debida oportunidad para la realización de las pruebas solicitadas por las partes interesadas y en consecuencia ampliar el término previsto inicialmente para el 18 de febrero de 2009 hasta el 20 de marzo de 2009.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ampliar hasta el 20 de marzo de 2009, el término para practicar las pruebas que se consideren útiles, necesarias y eficaces para la verificación de los hechos relativos a la investigación abierta mediante la Resolución 0380 del 2 de septiembre de 2008.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente auto a las partes intervinientes en la investigación.

CUMPLASE,

ELSA MARIA ARDILA GUZMAN
Subdirectora de Prácticas Comerciales